



**ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT  
PALAU GENERALITAT**

**ASUNTO: CONSULTA SOBRE LA PROCEDENCIA DE RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN POR CAMBIO DE RESIDENCIA PREVISTA EN EL ACUERDO DEL CONSELL DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1995, POR PARTE DE LA VICEPRESIDENTA Y PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL CONSELL RECTOR DE LA CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ.**

Por el subsecretario de Presidencia se traslada consulta formulada por la Vicepresidenta y Presidenta en funciones del Consejo Rector de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (en adelante CVMC) sobre el siguiente asunto;

Si procede que la Presidenta en funciones, que reside habitualmente en Alicante, reciba la indemnización por cambio de residencia, prevista en el Acuerdo de 8 de septiembre de 1995 del Consell y en el Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, que modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

Adjunta a la petición informe elaborado por el secretario del Consell Rector. Igualmente se adjunta informe elaborado por esta Abogacía (Pres 6/2021) sobre la necesidad de suscribir una contrato de alta dirección con la presidenta en funciones del Consell Rector de la CVMC

En respuesta a dicha solicitud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, se emite el presente

### **INFORME**

Que el secretario de la CVMC detalla, en su informe, las modificaciones normativas que realizan un cambio sustancial en el estatuto de la presidencia en funciones del Consell



**ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT  
PALAU GENERALITAT**

Rector, que en síntesis son las realizadas en los artículos 11.8 y 15.1 de la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, operada por el artículo 34 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat y que se concretan en la redacción siguiente:

*Añade en el artículo 11.8 «en caso de vacante, la persona que ocupe la Vicepresidencia recibe las mismas retribuciones que corresponden a la Presidencia mientras realice sus funciones»*

La modificación del artículo 15 de la misma Ley, permite que la persona que ostente la presidencia del Consell Rector (no necesariamente la titular), pueda decidir tener dedicación exclusiva y, en este caso, tendrá la retribución y categoría de secretaria autonómica de la Generalitat y estará sujeta al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 8/2016, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargo público no electo.

Por último, el Decreto ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat par el ejercicio 2018, en su disposición adicional once, hace extensivo al sector público el derecho a la indemnización por cambio de residencia que reconoce a los altos cargos el Acuerdo de 8 de septiembre de 1995 del Consell.

En base a estas modificaciones concluye:



**ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT  
PALAU GENERALITAT**

*«Fent una interpretació finalista de l'article 34 de la Llei 7/201, de 29 de desembre (article 3,1 del codi civil), cal concloure que al Vicepresidenta en funcions te dret aquesta indemnització»*

Conclusión que comparte esta Abogacía por las mismas razones expuestas en el meritado informe.

Es cuanto se informa.

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT